

a partir del curso 1979-80, dentro del cuadro general de las que tienen autorizadas;

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en dichos establecimientos docentes, la capacidad y los medios de que disponen, lo que se refleja en los informes y propuestas favorables emitidos, así como el hecho de que se han publicado los cuestionarios correspondientes a las materias que interesan,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Centros no estatales de Formación Profesional de primero y segundo grados homologados siguientes las enseñanzas que a continuación se indican:

Tarrasa

«Hospital del Tórax». Rama Sanitaria, especialidad Radiodiagnóstico, en segundo grado.

Barcelona

«Santiago Ramón y Cajal». Rama Sanitaria, especialidades Radiodiagnóstico y Laboratorio, en segundo grado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21814 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Roque», de Valencia, la implantación del segundo grado y la clasificación de habilitado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional «San Roque», de Valencia, para que se le autorice el segundo grado y la clasificación de habilitado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones, y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), que desarrolla la parte que afecta a Formación Profesional, como se recoge en los informes y propuesta preceptivos emitidos en sentido favorable;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Roque», de Valencia, la implantación del segundo grado y la clasificación de habilitado, con 360 puestos escolares, y las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, a partir del curso 1980-81, y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21815 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se concede al Centro «Academia López-Vicuña», de Barcelona, la implantación del segundo grado y la clasificación de homologado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia López-Vicuña», de Barcelona, para que se le conceda la implantación del segundo grado y la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que este Centro ya fue reconocido como de primer grado por Orden de 11 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre) y que reúne las condiciones para que le sea de aplicación lo determinado en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y posee la capacidad y medios que se exigen para este tipo de enseñanzas y el nivel interesado, como se expresa en los informes y propuesta preceptivos emitidos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia López-Vicuña», de Barcelona, la implantación del segundo grado con la clasificación de homologado, 490 puestos escolares, igual titularidad a favor de la Congregación de María Inmaculada, domicilio, calle Consejo de Ciento, 395, y las enseñanzas que se citan a partir del curso 1980-81, sin alteración de sus otras condiciones académicas y administrativas;

Curso de enseñanzas complementarias para acceso a segundo grado, rama Sanitaria de segundo grado, especialidades Laboratorio y Anatomía patológica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21816 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se autoriza a diversos Centros a impartir enseñanzas de segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que formulan los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse, para que se les autorice la implantación de enseñanzas de segundo grado;

Teniendo en cuenta que todos poseen la condición de Centros reconocidos de primer grado, por lo que reúnen los requisitos que determina el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para la impartición de enseñanzas del mencionado nivel, y los informes y propuestas preceptivos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Centros no estatales de Formación Profesional que se especifican para que, a partir del curso académico 1980-81, implanten las siguientes enseñanzas de segundo grado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27.3 del Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril):

Barcelona.—San Adrián de Besós.—Centro «Escuela de Artesanía y Formación Profesional de La Mina»: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Córdoba.—Baena.—Centro «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia»: Ramas Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil, y rama de Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Córdoba.—Centro «Academia Alcántara»: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

La Coruña.—La Coruña.—Centro «Fábrica de Armas»: Rama Metal, especialidades Máquinas-Herramientas y Matricería-Moldes.

Santander.—Centro «Academia Crespo», de Torrelavega: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Zaragoza.—Centro «Academia Izquierdo»: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21817 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se transforma y clasifica a la Escuela de Ayudantes Técnico-Sanitarios «F. Durán I Reynals», de Barcelona, como Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado con la denominación «Roma».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente formulado por el representante de la Junta Rectora de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «F. Durán I Reynals», de Barcelona, para que se le conceda la creación de un Centro no estatal de Formación Profesional por transformación de la misma;

Teniendo en cuenta que puede serle de aplicación lo dispuesto por Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), para impartir la Formación Profesional de la rama Sanitaria y que reúne las condiciones y requisitos para este tipo de estudios y los generales a que se refiere el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), así como los informes y propuesta preceptivos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «F. Durán I Reynals», de Barcelona, en Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado, con la denominación «Roma», domicilio en la calle de los condes de Borrell, números 190 al 194; 395 puestos escolares, titularidad a favor de la Junta Rectora de la transformada Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios y el cuadro de enseñanzas siguientes de la rama Sanitaria, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado Decreto 2128/1977, a partir del curso 1980-81:

Primer grado

Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado

Rama Sanitaria, especialidades de Anatomía patológica, Laboratorio clínico y Radiodiagnóstico.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso a segundo grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.